



## Comentarios al RDL 6/2023, de 19 de diciembre (I): digitalización de la Justicia

Desde la implantación de Lexnet y otras plataformas electrónicas de ámbito autonómico, no se habían realizado grandes avances normativos en materia de digitalización de la Administración de Justicia.

En 2020 la Pandemia y el Estado de Alarma pusieron de manifiesto ciertas carencias de nuestra actual Administración de Justicia que solo podían ser afrontadas mediante un proceso de digitalización. La digitalización de la Justicia es, hoy por hoy, un paso imprescindible para combatir la lentitud e ineficacia que se han instalado de forma sistémica en la Administración de Justicia desde hace años y que, como consecuencia de la Pandemia,



periodos de huelga y otros eventos, se han convertido en crónicos.

Si la Administración de Justicia es lenta, el ejercicio de la función jurisdiccional también lo es, con los efectos demoledores que para el derecho a la tutela judicial efectiva de los ciudadanos tiene esta difícil realidad. A tal fin, el *Real Decreto-ley 6/2023, de 19 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en materia de servicio público de justicia, función pública, régimen local y mecenazgo* una larga serie de medidas con las que se establece el uso de las tecnologías de la información y los medios electrónicos en la gestión diaria de la Administración de Justicia y se regula las condiciones en que dichas tecnologías y medios pueden y deben ser utilizados.

Las previsiones de la norma pretenden armonizar el uso de las nuevas tecnologías por parte de todas las administraciones con competencia sobre medios materiales y humanos en materia de Justicia, garantizar la interoperabilidad de sus sistemas y establecer un abanico de derechos y obligaciones para los ciudadanos, los



profesionales de la Justicia, las Administraciones Públicas y la propia Administración de Justicia en el uso de esas nuevas tecnologías.

A continuación, realizamos una breve síntesis de las medidas más destacadas:

### **1.- Se afronta la regulación de la tramitación electrónica de los procedimientos judiciales**

Las previsiones de mayor interés para ciudadanos y profesionales de la Justicia son las siguientes:

- En aquellos procedimientos en los que no sea preceptiva la intervención de abogado y/o procurador, los ciudadanos podrán seguir optando por presentar escritos y documentos en papel o por medios electrónicos, pero la presentación en papel se digitalizará.
- Los profesionales de la Justicia mantienen su deber de presentar **TODOS** sus escritos por medios



electrónicos y deberán firmar el escrito principal mediante firma electrónica.

- Los **escritos iniciadores** del procedimiento deberán ir acompañados de un **formulario normalizado**.

- La remisión de expedientes entre administraciones en materia de Justicia se realizará por medios electrónicos.

- Se regula el **concepto de documento judicial electrónico** original y de copia auténtica y su verificabilidad a través de códigos CSV como los ya utilizados en el ámbito administrativo y/o fiscal.

- **No se permitirá la impresión ni expedición de documentos en formato papel**, salvo a quien no esté obligado a relacionarse por medios electrónicos con la Administración de Justicia.

- Las comunicaciones en el ámbito de la Administración de Justicia se practicarán por medios electrónicos, salvo cuando los destinatarios no estén obligados a relacionarse por estos medios.



- Las administraciones competentes en materia de justicia garantizarán la existencia de un **Punto Común de Actos de Comunicación**, en el que los y las profesionales puedan acceder a todos los actos de comunicación de los que sean destinatarios, cualquiera que sea órgano judicial, oficina judicial u oficina fiscal que los haya emitido.
  
- Los sistemas informáticos utilizados en la Administración de Justicia posibilitarán la **automatización de las actuaciones** de trámite o resolutorias simples, que no requieren interpretación jurídica. Entre otras:
  - El numerado o paginado de los expedientes.
  - La remisión de asuntos al archivo cuando se den las condiciones procesales para ello
  - La generación de copias y certificados
  - La generación de libros
  - La comprobación de representaciones
  - La declaración de firmeza, de acuerdo con la ley procesal
  
- - Se prevé la celebración de **actuaciones de atención no presenciales mediante presencia telemática o**



**videoconferencia** tanto para los ciudadanos como para los profesionales.

- Se dispone la creación de **salas de vistas virtuales** que no requerirán de espacios físicos especiales. Es decir, no se accederá por videoconferencia a una sala de vistas física.

- Se prevé la retransmisión por medios telemáticos de las audiencias públicas en los siguientes términos:

- Los actos de juicio, vistas y otras actuaciones que de acuerdo con las leyes procesales se hayan de practicar en audiencia pública, cuando se celebren con participación telemática de todos los intervinientes, se retransmitirán públicamente para garantizar el carácter público de dicha audiencia.
- En los actos de juicio, vistas y audiencias celebradas con presencia física en la sala de vistas de alguno o algunos de los intervinientes, y en aquellos en los que la publicidad quede garantizada mediante el acceso abierto a la sala



de vistas, el juez o tribunal podrá acordar mediante auto la no retransmisión.

- Asimismo, en el ámbito penal, de acuerdo con el artículo 682 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, el juez o tribunal, previa audiencia de las partes, podrá restringir la presencia de los medios de comunicación audiovisuales en las sesiones del juicio y establecer limitaciones a las grabaciones y toma de imágenes, a la publicidad de informaciones sobre la identidad de las víctimas, de los testigos o peritos o de cualquier otra persona que intervenga en el juicio.

## **2.- Se modifican las leyes procesales para incorporar el uso de las nuevas tecnologías en las actuaciones procesales**

A esta cuestión dedicaremos en detalle nuestra siguiente entrada, ya que se modifican la LeCrim, la LJCA, la LEC y la LRJS con un alcance mayor que la propia incorporación del uso de medios tecnológicos a los procesos judiciales.



### **3.- Se establecen las condiciones básicas de los Servicios electrónicos de la Administración de Justicia**

Estas condiciones básicas serán de aplicación tanto para los servicios dependientes del Ministerio de Justicia, como para aquellos que puedan desarrollar las administraciones con competencias sobre medios en el ámbito de la Justicia.

### **4.- Derechos de los ciudadanos en sus relaciones electrónicas con la Administración de Justicia**

Relacionarse con la Administración de Justicia por medios electrónicos se configura como un derecho del que manan otros derechos instrumentales entre los que destacan los siguientes:

- - derecho a conocer el estado de tramitación de los procedimientos



- - derecho a acceder y a obtener copia del expediente judicial electrónico y de los documentos que lo integran
- garantía de seguridad, confidencialidad y disponibilidad en el tratamiento de los datos personales de acuerdo con la normativa vigente

## **5.- Derechos y deberes de los profesionales en sus relaciones con la Administración de Justicia**

Como ya sucede desde la implantación de la plataforma Lexnet, se configura la relación de los profesionales con la Administración de Justicia a través de medios electrónicos como un derecho-deber configurado por las siguientes garantías:

- conocer el estado de tramitación de los procedimientos
- acceder y a obtener copia del expediente judicial electrónico y de los documentos que lo integran



- garantía de seguridad, confidencialidad y disponibilidad en el tratamiento de los datos personales de acuerdo con la normativa vigente

## **6.- Se define el concepto de sede judicial electrónica y se dispone la creación de un Punto de Acceso General de la Administración de Justicia y la Carpeta Justicia**

Con el fin de facilitar el acceso de los ciudadanos a las sedes electrónicas de las diferentes administraciones con competencia en justicia se ha dispuesto la creación del Punto de Acceso General y la Carpeta Justicia.

El Punto de Acceso General permite el acceso a la Carpeta Justicia y el directorio de las sedes judiciales electrónicas que, en este ámbito, faciliten el acceso a los servicios, procedimientos e informaciones accesibles correspondientes a la Administración de Justicia, al Consejo General del Poder Judicial, a la Fiscalía General del Estado y a los organismos públicos vinculados o dependientes de la misma, así como a las administraciones con competencias en materia de Justicia. También podrá



proporcionar acceso a servicios o informaciones correspondientes a otras administraciones públicas o corporaciones que representen los intereses de los y las profesionales que se relacionan con la Administración de Justicia, mediante la celebración de los correspondientes convenios.

La [Carpeta Justicia](#) se configura como un servicio online personalizado, que facilitará el acceso a los servicios, procedimientos e informaciones accesibles de la Administración de Justicia que afecten a un ciudadano o ciudadana cuando sea parte o justifique un interés legítimo y directo en un procedimiento o actuación judicial. El servicio permitirá el ejercicio del derecho de acceso a los expedientes judiciales, acceso y firma de actos de comunicación de la Administración de Justicia, agenda, gestión de cita previa, etc.

## **7.- Se recoge expresamente la posibilidad de utilización de mecanismos seguros de identificación a través de videoconferencias**



Se permite la identificación a través de videoconferencia de acuerdo con la normativa vigente en materia de identificación digital que se están aplicando en otros ámbitos de la Administración de Justicia (acreditación de identidad ante la FNMT para la obtención de certificado digital, servicios por videoconferencia de la AEAT, etc.)



**Jesús Redondo**  
Abogado - Socio  
*ESPERTIAS. Abogados y Asesores fiscales*



- +34 672 11 90 49 mobile
- +34 915 43 72 81 office
- jesus.redondo@espertias.com
- www.espertias.com
- C/ Ayala núm. 11, Plantas 3-4,  
Madrid, 28001 (MADRID)



in @ X

SAVE CONTACT

Sigue en nuestra [siguiente entrada](#)